



Armenia Quindío, once (11) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
Demandado:	Luz Marina Raga Cardona
Radicado:	630013103002-2023-00067-00
Asunto:	Liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA en contra de Luz Marina Raga Cardona:

- AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Total Agencias en Derecho **\$ 9.716.817,00 M/cte.** con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 5 del acuerdo PSAA16-10554 del 5 agosto de 2016, dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante la ejecución del 24 de agosto de 2023, visto en el expediente digital doc 031.pdf

- GASTOS PROCESALES

Sin gastos procesales acreditados dentro del expediente

TOTAL COSTAS \$9.716.817,00 M/cte.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Armenia Quindío, once (11) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia
Demandado:	Luz Marina Raga Cardona
Radicado:	630013103002-2023-00067-00
Asunto:	Aprobación de la Liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
JUEZ**

Mmcz

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c7f8d30b3fdb6225304d9aec66d0da22e18825fc3423cc0a31f744c90c4c7**

Documento generado en 11/10/2023 09:54:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**